

cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara homologado un receptor autoalarma radiotelegráfico para su utilización en buques mercantes nacionales.*

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Compañía «Radio Aérea Marítima Española, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Joaquín García Morato, número 31, solicitando la homologación de un autoalarma fabricado por «Marconi Española, S. A.», visto que este elemento, después de haber sido sometido a las pruebas previstas, cumple con todas las exigencias de la regla 19, capítulo IV, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas complementarias para su aplicación a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, y comprobado que la fábrica posee capacidad y medios suficientes.

Esta Dirección General de Navegación resuelve declarar homologado con el número 318 el receptor autoalarma radiotelegráfico, tipo MRA-2A, presentado en esta Dirección General por la Empresa citada en primer lugar. Dicho elemento viene a sustituir a otro de igual clase homologado con el mismo número y fabricado por «Standard Eléctrica, S. A.».

La descripción completa de este aparato, fotografías, esquema de conexión del mismo y la especificación de los valores eléctricos de sus distintos elementos, quedan archivados en la Sección de Transmisiones de esta Dirección General con la denominación de «Autoalarma MRA-2A».

La intitulación con que el repetido elemento ha de figurar en el mercado nacional es: «Receptor autoalarma radiotelegráfico MRA-2A».

Madrid, 30 de diciembre de 1971.—El Director general, Amalio Graiño.

*RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación provisional de diversos artificios pirotécnicos para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.*

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «Pirotecnia Oroquieta, S. A.», con domicilio social en Pamplona, calle Milagrosa, número 76, solicitando la homologación de diversos artificios pirotécnicos para su utilización en los buques y embarcaciones mercantes, vistas las actas suscritas por la Comisión Técnica correspondiente, en donde consta el resultado satisfactorio de las pruebas a que dichos elementos han sido sometidos, y comprobando que se han cumplido en los mismos las condiciones generales y específicas previstas tanto en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, como en las normas complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación del citado Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar la homologación provisional de los siguientes artificios, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.1, apéndice B, de la Orden ministerial de 26 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 145):

Clase de artificio	Número de homologación que se le asigna	Intitulación con que ha de ser conocido en el mercado nacional
Bengala de mano (provista de encendedor mecánico a percusión) .....	P-001	Argulón.

Clase de artificio	Número de homologación que se le asigna	Intitulación con que ha de ser conocido en el mercado nacional
Señal fumifera flotante (bote de humos color anaranjado, duración tres minutos) .....	P-002	Kel, tipo K.A.-71.
Señal fumifera flotante (bote de humos color anaranjado, duración quince minutos) .....	P-003	Kelurre, tipo K.U.-71.
Cohete de luz roja con paracaídas (señal de socorro visual, a mano) ...	P-004	Paramán, tipo P.M.-71.
Cohete de luz roja con paracaídas (señal nocturna anfibia, provista de encendedor mecánico a percusión) .....	P-005	Paraflot, tipo P.F.-71.
Proyectil de luz roja con paracaídas (señal de socorro visual) .....	P-006	Minipara, tipo M.P.-71.
Cohete que lanza estrellas rojas (señal de socorro visual, a mano, con varilla timón y provista de encendedor mecánico a percusión) .....	P-007	Estelaflot, tipo SF-71.
Cohete que lanza estrellas rojas (señal de socorro visual, de lanzamiento a mano, sin varilla timón) .....	P-008	Comet, tipo C.T.-71.
Cohete que lanza estrellas rojas (señal de socorro visual, de lanzamiento a mano, sin varilla timón) .....	P-009	Estela, tipo E.S.-71.

La presente homologación podrá tener carácter definitivo si cada uno de los artículos relacionados supera las pruebas a que ha de someterse una vez alcanzada su fecha de caducidad, que será de treinta meses después de la declaración de homologación provisional, según lo previsto en el punto 5.1 de la precitada Orden ministerial de 26 de abril de 1971.

Madrid, 22 de enero de 1972.—El Director general, Amalio Graiño.

*RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación definitiva de varios artificios pirotécnicos para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.*

Como resultado del expediente incoado a instancia de la Empresa «Pirotecnia Oroquieta, S. A.», con domicilio social en Pamplona, calle Milagrosa, número 76, solicitando la homologación de varios artificios pirotécnicos para su empleo en los buques y embarcaciones mercantes, vistas las actas suscritas por la Comisión Técnica correspondiente, en donde consta el resultado satisfactorio de las pruebas a que dichos elementos han sido sometidos, y comprobado que se han cumplido en los mismos las condiciones generales y específicas previstas tanto en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, como en las normas complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación del citado Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar la homologación definitiva de los siguientes artificios, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.2, apéndice B, de la Orden ministerial de 26 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 146):

Clase de artificio: Proyectil para lanzacabos. Número de homologación que se le asigna: P-010. Intitulación con que ha de figurar en el mercado nacional: Eri, tipo E.R.-71.

Clase de artificio: Lanzador de señales y cabos: Número de homologación que se le asigna: P-011. Intitulación con que ha de figurar en el mercado nacional: Erica, tipo E.C.-71.

Clase de artificio: Lanzador de artificios (soporte para contener el cohete de lanzamiento a mano). Número de homologación que se le asigna: P-012. Intitulación con que ha de figurar en el mercado nacional: Arbo, tipo A.B.-71.

Madrid, 22 de enero de 1972.—El Director general, Amalio Graiño.